

**JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE
SENTENCIAS**Bogotá, D.C., veintisiete (27) de enero de dos mil veintiuno (2021)**Ref: Exp. No. 110013103-029-2001-00353-00**

Se decide el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte ejecutada contra el auto del 5 de diciembre de 2019 (fl. 111 C.2), en el que se le indicó a la parte demandante que previo a dar curso al poder judicial allegado debería aportar documento legal e idóneo que acreditara la calidad en que actúa quien lo profiere.

ANTECEDENTES

El recurrente solicitó se revoken los autos del 7 de marzo de 2018 (fl. 107 C.2) y 5 de diciembre de 2019 (fl. 111 C.2), debido a que el Fondo Nacional del Ahorro carece de falta de legitimación por activa, toda vez que en auto del 22 de mayo de 2012 se encuentra aprobada la cesión del crédito del FNA a favor del señor Néstor Jiménez Gutiérrez.

CONSIDERACIONES

Sin mayores elucubraciones le asiste razón al recurrente, comoquiera que revisado el plenario se logró observar que en el numeral 2 del auto del 22 de mayo de 2012 a folio 67 C.1, se aceptó la cesión del crédito que hizo el demandante Fondo Nacional del Ahorro en calidad de cedente a favor de Néstor Mauricio Jiménez, señalándose además que en adelante este último se tendría como demandante en el proceso, en consecuencia, dicha entidad en calidad de demandante transfirió su derecho en este proceso, legitimación por activa que actualmente es única y exclusiva del señor Néstor Mauricio.

Así las cosas, como los autos ilegales no atan al juez ni a las partes y atendiendo que los memoriales a folios 95 a 105 C.2 y 108 a 110 C.2, fueron presentados por el FNA, entidad que no cuenta con legitimación en la causa para actuar, se revocará el auto del 5 de diciembre de 2019 y dejará sin valor y efecto el auto de 7 de marzo de 2018 (fl. 107 C.2).

Por lo tanto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO. REPONER para **REVOCAR** el auto 5 de diciembre de 2019, por las razones anteriormente expuestas.

SEGUNDO. Dejar sin valor y efecto el auto de 7 de marzo de 2018, por las razones expuestas en la parte motiva.

Notifíquese,

- Original firmado -

HILDA MARÍA SAFFON BOTERO

Jueza

()

KLP

**OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado **No.5**
fijado hoy 28 de enero de 2021 a las 08:00 AM



Lorena Beatriz Manjarres Vera
Profesional Universitario G-12

Firmado Por:

HILDA MARIA SAFFON BOTERO

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 04 CIVIL CIRCUITO EJECUCIÓN DE SENTENCIAS BOGOTÁ

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

39a6cec540be1967d8f494c7b40522da23d50d292c15345c5b61adfcd76f1695

Documento generado en 27/01/2021 05:38:25 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>